



GOBIERNO REGIONAL PUNO

ACUERDO REGIONAL N° 004-2010-CR PUNO

Puno, 22 de enero de 2010.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, de fecha 14 de enero del 2010, ha tratado, debatido y aprobado por mayoría el Acuerdo Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con ese propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley 27867, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; artículo 15° literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; artículo 37° literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos del Consejo Regional.

Que, de conformidad al artículo 48° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y la Ley N° 29271, establece que el Ministerio de la Producción es el sector competente en materia de promoción y desarrollo de cooperativas, transfiriendo las funciones y competencias sobre micro y pequeña empresa, artículo 3° de la norma precitada señala, transferencia de competencias y funciones sobre MYPE- transferencia al Ministerio de la Producción las competencias y funciones sobre micro y pequeña empresa previstas en la Ley N° 27711, Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y en el artículo 6° de la Ley N° 28015 Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa (CODEMYPE). Adscribese el órgano consultivo del Consejo Nacional para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa (CODEMYPE), a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, al Ministerio de la Producción, el mismo que ejercerá la Secretaría Técnica. Para tal efecto, el Consejo Nacional para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa (CODEMYPE) adecuará su reglamento de organización y funciones dentro de los alcances de la presente ley.

Que, el artículo 29-A de la Ley 27867, prescribe respecto a funciones específicas sectoriales de las Gerencias Regionales, conforme a la transferencia de funciones y competencias que en materia de Micro y Pequeña Empresa, dispuesta por Ley N° 29271; y conforme a las facultades previstas en el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, así como a los principios de gestión moderna y eficiencia contemplados en el artículo 8° y Duodécima Disposición Transitoria Complementaria y Final de la Ley 27867; principio de especialidad e integración de funciones y competencias afines dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, corresponde transferir las funciones de micro y pequeña empresa de la Gerencia de Desarrollo Social a la Gerencia de Desarrollo Económico, con la finalidad de ejercer con eficiencia, a través de la Dirección Regional de Producción, las funciones específicas del sector en materia de micro y pequeña empresa contempladas en el artículo 48° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.

ACUERDA:

**Artículo Primero.-** ADÉCUESE, la asignación de funciones de las Gerencias Regionales de Desarrollo Económico y Desarrollo Social previstas en el artículo 29°-A de la Ley 27867, Ley Orgánica

GOBIERNO REGIONAL PUNO  
MAG. Antonio A. Curiel  
SECRETARIO TÉCNICO



de los Gobiernos Regionales, conforme a la transferencia de funciones y competencias en materia de Micro y Pequeña Empresa, dispuesto para el Gobierno Nacional, según Ley N° 29271.

**Artículo Segundo.-** TRANSFIÉRASE, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendarios a partir de la publicación del presente Acuerdo Regional, a la Gerencia de Desarrollo Económico y a la Dirección Regional de Producción, el acervo documentario, el personal, la logística, los recursos presupuestales y otros que pudieran corresponder y estuvieran vinculados a la ejecución de las funciones y competencias sobre micro y pequeña empresa asignados a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo en el ámbito del Gobierno Regional. La transferencia está a cargo de la Gerencia General Regional, siendo la responsable de promover y ejecutar todos los actos administrativos que se requieran para culminar el proceso en el plazo previsto, así como de la adecuación administrativa de los documentos de gestión, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Acuerdo Regional.

**Artículo Tercero.-** DISPONER, que el presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Puno.

**Artículo Cuarto.-** DISPENSAR, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:**  
Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

  
  
**ANGEL ZAPANA VARGAS.**  
Consejero Delegado del Consejo Regional Puno.